REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA POPAYÁN - CUANTIA

Correo Electrónico: j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO: No. 1151

PROCESO: VERBAL SUMARIO PAGO POR CONSIGNACION

DEMANDANTE: SOCIEDAD CAICEDO MUÑOZ S.A.S

DEMANDADO: SUSANA CAICEDO CHAUX

RADICADO: 2020-00215-00

Popayán, diecinueve de agosto de dos veinte

Asunto: Rechazo por Competencia.

LA SOCIEDAD CAICEDO MUÑOZ S.A.S, representado por apoderado judicial, interpuso demanda VERBAL SUMARIA DE PAGO POR CONSIGNACION, en contra de SUSANA CAICEDO CHAUX.

Revisada la demanda en el acápite de las pretensiones observa el despacho que la cuantía no supera los 40 S.M.L.M.V., por lo tanto, es de mínima cuantía, conforme al artículo 25 y 26 del C.G.P. y su conocimiento corresponde a los jueces de pequeñas causas como lo dispone el Parágrafo único del canon 17 *ejusdem*.

Ahora bien, el Acuerdo Nº PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo Nº PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, y Acuerdo No. PCSJA19-11212 de febrero 12 de 2019 por medio de los cuales se creó y se transformaron transitoriamente algunos Juzgados civiles municipales en JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN, célula judicial a la que se debe remitir el presente asunto por competencia.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la DEMANDA VERBAL SUMARIO PAGO POR CONSIGNACION DE MÍNIMA CUATÍA, propuesta por LA SOCIEDAD CAICEDO MUÑOZ S.A., en contra de SUSANA CAICEDO CHAUX con base en lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO. REMITIR la presente demanda al despacho competente JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS DE POPAYÁN (OFICINA DE REPARTO) por intermedio de la OFICINA DE LA DESAJ Popayán.

TERCERO. ANÓTESE su salida y cancélese su radicación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Elz

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL POPAYAN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente Auto se notifica por Estado No. 70, en la fecha, 20 de agosto de 2020

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ Secretaria